



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00088** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C.G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA (responsabilidad civil extracontractual), promovida por **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CONSUELO ORDÓÑEZ DE RODRÍGUEZ, NATALIA CONTRERAS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, GIOVANA PATRICIA RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, JULIO CÉSAR CONTRERAS RODRÍGUEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **DANIEL ESTEBAN CONTRERAS RODRÍGUEZ, DAVID SANTIAGO CONTRERAS RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO CONTRERAS RODRÍGUEZ, SUSAN VALERIA CONTRERAS RODRÍGUEZ, SAMUEL FELIPE CONTRERAS RODRÍGUEZ y JOSÉ MIGUEL CONTRERAS RODRÍGUEZ**, en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMESAR EPS y EUSALUD S.A.**

Trámite la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS como apoderado judicial de la parte actora, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 66 del 24-jun-2022